

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo, 18 y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracciones III y VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II y 76 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3 fracciones I y XXVIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría Seguridad Ciudadana realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos.

Que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes se regirán por sus propias leyes.

Que el artículo 85 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante.

Que la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en el artículo 84 fracción VIII establece el otorgamiento de estímulos, condecoraciones y recompensas al personal operativo.

Que de conformidad con el Acuerdo 56/2013, por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de Condecoraciones, Estímulos y Recompensas al Personal Policial del Distrito Federal, se otorgaran los incentivos antes mencionados al Personal Operativo, que cumpla con los requisitos respectivos, por dar cabal cumplimiento a su deber en forma meritoria, por su actuación policial, productividad, valor, perseverancia y méritos.

Que el 13 de noviembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ACUERDO 71/2017 POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO: "OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL POLICIAL", el cual fue inscrito con el número de folio 0109034342104171123 en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que corresponde a los titulares de los sujetos obligados, en su función de responsables del tratamiento de datos personales, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.

Que con la finalidad de cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales y garantizar el derecho a la información de las personas y la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Dependencia que se obtienen de la integración de expedientes de los servidores públicos operativos candidatos y acreedores al otorgamiento de las condecoraciones, reconocimientos, estímulos y/o recompensas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 112/2021 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL POLICIAL", PARA DENOMINARSE

111

“OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, RECONOCIMIENTOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL POLICIAL”, ASÍ COMO SUS APARTADOS.

ÚNICO. Se modifica la denominación del Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México **“OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL POLICIAL”**, y sus apartados, para quedar como sigue:

Nombre del sistema: “OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, RECONOCIMIENTOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL POLICIAL”.

a) Finalidad y Usos previstos:

La integración de expedientes de los servidores públicos operativos candidatos y acreedores al otorgamiento de las condecoraciones, reconocimientos, estímulos y/o recompensas.

b) Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
4. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
5. Ley General de Archivos.
6. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
7. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
8. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
9. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
10. Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
11. Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
12. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
13. Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
14. Lineamientos Generales sobre Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
15. Acuerdo 56/2013, por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de Condecoraciones, Estímulos y Recompensas al Personal Policial del Distrito Federal.

Transferencias previstas:

Los datos personales podrán ser transferidos a:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, con fundamento en los artículos 3, 5 fracciones II, III, IV, XI, XIII y XX, 27 fracción VII, 33, 54, 57, 58, 128 y 129 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias, verificaciones y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53 fracciones II, III, XLIII y LXIII, 155, 156, 157, 159, 165, 166, 243 fracciones I y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículos 82, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 114 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, con fundamento en los artículos 8 fracciones VIII, XV y XXVI, 9 y 14 fracciones XVII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
- Órganos de Control, para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, con fundamento en el artículo 28 fracciones XV, XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales locales y federales, para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de

los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96, 109, 278, 279, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 323 del Código Civil del Distrito Federal; 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

- Agencia Digital de Innovación Pública, con el objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria del Gobierno de la Ciudad de México; y en el ámbito de sus facultades solicitar a cada Dependencia; órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México toda la información generada por las mismas; con fundamento en los artículos 277 y 279 fracciones I, XI y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban o tratan datos personales:

Policías Adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y se obtienen del Policía, de la Subsecretaría de Información e Investigación Policial, Jefes de Sector de las Unidades Policiales, Dirección General de Administración de Personal, Universidad de la Policía de la Ciudad de México, Subsecretaría de Operación Policial, Subsecretaría de Control de Tránsito, los Titulares de las Policías Complementarias y la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito.

Se obtienen de la siguiente manera:

Para el Otorgamiento del Estímulo a la Eficiencia Policial Individual por puestas a disposición por delitos de alto impacto; La Dirección General de Carrera Policial solicita a las áreas de adscripción de los policías la siguiente documentación: Copia certificada del parte informativo, con nombre, firma y sello del Jefe del Sector, último talón de pago, credencial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, así como la expedida por el Instituto Nacional Electoral (con huella digital, clave de elector, folio nacional, y número identificador OCR testados), copia simple en la que conste la intervención del candidato a recibir el estímulo contenida en la Averiguación Previa o Carpeta de Investigación.

Para el Otorgamiento del Reconocimiento Anual a la Eficiencia Policial; La Dirección General de Carrera Policial de manera anual obtiene el record de los ganadores mensuales de las Unidades Policiales, y la Unidad que haya obtenido la más alta puntuación, esta información la envía la Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial una vez que se conoce el Sector con menor incidencia delictiva se le informa vía oficio y se le solicita al Jefe de Sector que envíe el nombre de los policías que recibirán el beneficio del reconocimiento.

Para el Otorgamiento de Estímulo de Perseverancia: La Dirección General de Carrera Policial solicita a la Dirección General de Administración de Personal, Universidad de la Policía de la Ciudad de México, Policía Bancaria e Industrial y Policía Auxiliar, el listado del personal candidato a recibir el otorgamiento del Estímulo de Perseverancia, se realizan los filtros solicitando a diferentes áreas informen si el participante cuenta con antecedentes negativos que puedan ser impedimento para recibir el estímulo correspondiente y una vez que se obtienen esos antecedentes, se les entrega el estímulo a los ganadores.

Para el Otorgamiento del Estímulo por la Conclusión de Estudios del Nivel Medio Superior y Superior al Personal Policial; El interesado acude a la Dirección General de Carrera Policial a la Subdirección de Investigación y Desarrollo Policial para realizar su registro en el "Sistema de Apoyo para el Estudio de Nivel Medio Superior y Superior" cuando menos tres meses antes de concluir sus estudios, debe entregar último recibo de pago, credencial de la Corporación, así como la expedida por el Instituto Nacional Electoral (con huella digital, clave de elector, folio nacional, y número identificador OCR testados), comprobante de último grado de estudios, Curso Básico de Formación Policial, Hoja de alta, fotografía infantil reciente.

Para el Otorgamiento de Condecoraciones al Personal Policial, existen nueve categorías: Al Valor Policial; de Excelencia Policial; Post Mortem; Al Mérito Policial; Académica; Docente; Servicio a la Comunidad; Científica; Técnica; Tecnológica; Cultural; Deportiva y Otorgamiento de Recompensas al Personal Policial. La Subsecretaría de Operación Policial, Subsecretaría de Control de Tránsito, Universidad de la Policía de la Ciudad de México, los Titulares de las Policías Complementarias y la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, envían mediante oficio a la Dirección General de Carrera Policial las propuestas de los policías a recibir el Otorgamiento de las Condecoraciones y Recompensas, debiendo presentar Credencial de la Corporación, así como la identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral (con huella digital, clave de elector, folio nacional, y número identificador OCR testados); Pasaporte Vigente, último recibo de pago.

d) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

- **Datos de Identificación:** Nombre, Clave de Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Identificación Personal, Clave Única de Registro de Población, fotografía, edad, género, número de pasaporte, firma, fotografía, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, número de cartilla del Servicio Militar Nacional, estado civil.
- **Datos Laborales:** Fecha de alta, puesto, número de empleado, grado, código de puesto, lugar de adscripción, número de plaza, trayectoria laboral, ocupación, incidencias, capacitación.
- **Datos sobre Procedimientos Administrativos y/o jurisdiccionales:** la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal o administrativa, número de averiguación previa, número de carpeta de investigación, parte informativo.
- **Datos Académicos:** Grado académico, cédula profesional y reconocimientos.
- **Datos Patrimoniales:** Ingresos, egresos, percepciones, deducciones, folio fiscal, servicios contratados.
- **Datos Sensibles:** Religión, Origen Étnico.
- **Modo de Tratamiento:** Físico y Automatizado.

e) Instancias Responsables del tratamiento del sistema de datos personales: Titular del sujeto obligado, usuarios y encargados:

- **Titular del sujeto obligado:** Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- **Instancia responsable:** Dirección General de Carrera Policial.
- **Cargo del responsable del Sistema de Datos Personales:** Titular de la Dirección General de Carrera Policial.
- **Usuarios:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Desarrollo e Incentivos Policiales.

Encargados: No aplica

f) Área ante la cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México sita en Calle Ermita S/N, Planta Baja, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx, o a través de Tel-INFO al 55 56364636.

Procedimiento a través de la cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

g) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

- **Nivel de seguridad:** Alto.
- En el presente sistema, se cuenta con controles y mecanismos administrativos, técnicos y físicos en la protección de los datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las modificaciones al sistema de datos personales tendrán efecto a partir del día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Aviso por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales a registrar la denominación y las modificaciones del sistema de datos personales **“OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, RECONOCIMIENTOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL POLICIAL”**, en el Registro Electrónico a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de

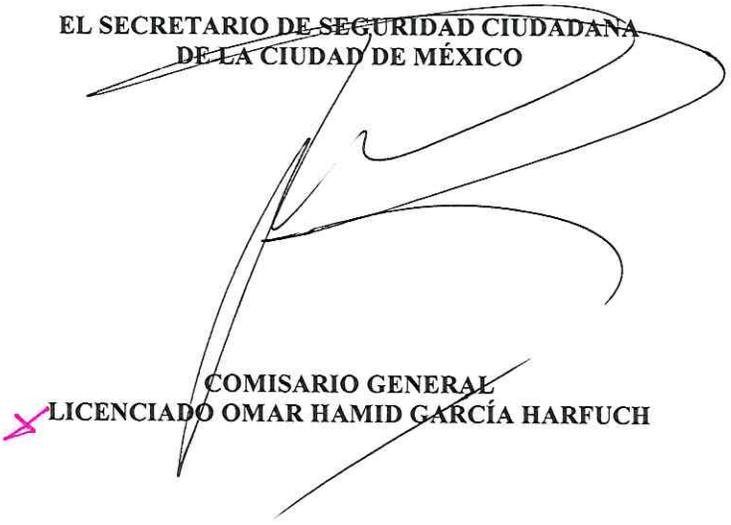
11

México, así como la actualización del documento de seguridad y aviso de privacidad integral y simplificado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de datos personales a notificar la expedición del presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, y remitirle una versión digitalizada del mismo, así como a informarle el nivel de seguridad Alto del Sistema de Datos Personales denominado “**OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES, RECONOCIMIENTOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS AL PERSONAL POLICIAL**”, dentro de los diez días siguientes a la difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso relativo a la modificación del sistema de datos personales objeto del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, el 09 de noviembre de 2021.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**


**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

